



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0693-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 084-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 25 de octubre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura; Oficio N° 069-2023-OL-UANCV-J, de fecha 26 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación /UANCV, MSc. Mario A. Ramos Herrera; Informe N° 107-2023-UI-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura /UANCV, Ing. Jhon Richard Coronel Mamani; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona

Página 1





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0693-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, a través del Oficio N° 0684-2023-VRACAD-UANCV-J, ha elevado la propuesta de codificación y designación de infraestructura para el Proceso de Cese de Actividades y Licenciamiento de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, de Juliaca;

Que, a través del Oficio N° 069-2023-OL-UANCV/J, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, informa acuerdos de la reunión del día 26 de octubre de 2023, para la CODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

DE INFRAESTRUCTURA para el PROCESO DE CESE DE ACTIVIDADES Y LICENCIAMIENTO DE UANCV. La Comisión de Distribución de Infraestructura conformada por el Vicerrectorado Académico, Oficina de Planificación, Unidad de Infraestructura, expuso los criterios técnicos asumidos para designar los edificios y ambientes que se deben incluir en esta distribución indicando que se debe considerar la optimización de recursos académicos, económicos y financieros pues la Universidad se encuentra en proceso de cese de actividades y la cantidad de estudiantes matriculados, necesarios para garantizar la sostenibilidad económica, es cada vez menor. Siendo la propuesta de: a) **Nueva codificación y designación de la zonificación planimétrica** (ver plano) de la infraestructura de acuerdo a las actividades que se desarrollen en ella para el proceso de Cese de Actividades, según plano que se adjunta y propuesta; b) **Ambientes y Edificios para el proceso de cese de actividades**: Edificio I, Edificio F, Edificio Q; c) **Para el proceso de licenciamiento se ha tomado la decisión de designar los ambientes y edificios de acuerdo a los criterios de idoneidad, ubicuidad, factibilidad, autosostenimiento y correspondencia, siendo los siguientes**: Edificio A, Edificio B, Edificio C, Edificio D, Edificio E, Edificio J, Edificio M, Edificio N, Edificio P, Edificio R, SD2,SD3; d) **Los edificios y ambientes que pasarán a cierre temporal en forma provisional son los siguientes**: Edificio G, Edificio H, Edificio K, Edificio O, Edificio L, SD 1; teniendo en cuenta que estos ambientes pasarán a inventario, cierre temporal y custodia,(...);





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0693-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2023

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la CODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO DE CESE DE ACTIVIDADES Y LICENCIAMIENTO DE LA UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO DE CESE DE ACTIVIDADES Y LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme se detalla a continuación:

1. Nueva codificación y designación de la zonificación planimétrica (ver plano) de la infraestructura de acuerdo a las actividades que se desarrollen en ella para el proceso de Cese de Actividades, según plano que se adjunta y propuesta.

Ambientes y Edificios para el proceso de cese de actividades:

- Edificio I
- Edificio F
- Edificio Q

3. Para el proceso de licenciamiento se ha tomado la decisión de designar los ambientes y edificios de acuerdo a los criterios de idoneidad, ubicuidad, factibilidad, autosostenimiento y correspondencia, siendo los siguientes:

- ✚ Edificio A
- ✚ Edificio B
- ✚ Edificio C
- ✚ Edificio D
- ✚ Edificio E
- ✚ Edificio J
- ✚ Edificio M
- ✚ Edificio N
- ✚ Edificio P
- ✚ Edificio R
- ✚ SD2
- ✚ SD3



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0693-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2023

4. Los edificios y ambientes que pasarán a cierre temporal en forma provisional son los siguientes:

- Edificio G
- Edificio H
- Edificio K
- Edificio O
- Edificio L
- SD 1

Teniendo en cuenta que estos ambientes pasarán a inventario, cierre temporal y custodia.

ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA

- El traslado de almacenes y maestranza se realizará a los ambientes de los interiores de las graderías del Estadio de la UANCV.
- El Edificio A se adecuará para que funcione la Biblioteca Central.
- Los Servicios Complementarios (tópico, psicopedagógico, tutoría y afines) se ubicarán en el Edificio P.
- Los Centros de Cómputo y la Oficina de OTIT se ubicarán en el Edificio B.
- Los demás requerimientos se atenderán de acuerdo a las normas ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificación) y la Ley de Inspección de Seguridad en edificaciones.
- Estos ambientes requerirán refacción, adecuación e implementación por lo que se ha presentado el Informe N° 107-2023-UI-OPU-UANCV-J de la Unidad de Infraestructura para su atención de manera urgente, se adjunta al presente para mayor referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Comisión, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Defensoría Universitario, Oficina del Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN
R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES, EP; EPG; COMISIÓN; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO, ORIC; OFICINAS: SA, OTIC,OLA;RS;. PU. IPI; AJ;P; OGCA,OLA, OBU, demás oficinas universitarias; UNIDADES: I, RC, GT;T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.